SECRETARIA. Al despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole, que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial de fecha 3 de noviembre de 2023, hora 4:18 pm, solicita la corrección del Auto proferido el día 23 de octubre de 2023, que resolvió librar mandamiento ejecutivo de pago, ya que por error involuntario la fecha de la providencia está errada, siendo la correcta 23 de octubre de 2023, así como también en el Ordinal QUINTO en el cual el nombre tanto del apoderado judicial, número de cédula y tarjeta profesional, y nombre y apellido de la demandada están erróneos. Sírvase Proveer. Toluviejo, noviembre 7 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CARCAMO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO
708234089901

Noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Rad. 708234089001- 2023-00123-00

Demandante: MILEIDIS PAOLA JULIO VILLEGAS

Demandado: JORGE LUIS SALCEDO MARTÍNEZ

La parte demandante mediante escrito de 3 de noviembre de 2023 – hora 4:18 p.m., solicita la corrección del auto de data 23 de octubre de 2023, que libró mandamiento ejecutivo de pago, dado que el juzgado incurrió en error involuntario al señalar como fecha de expedición de la mencionada providencia, el octubre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021), siendo la correcta **octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)**, así como el Ordinal QUINTO en el cual el nombre, número de cédula y tarjeta profesional de abogado del apoderado judicial y nombre de la demandada están equivocados. En consecuencia, solicita al despacho conforme al artículo 286 del CGP, se haga la corrección deprecada.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estás, siempre que estén

contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella" (negrilla y subrayado fuera de texto).

El Despacho al revisar la solicitud de la parte interesada, pudo constatar que efectivamente la fecha de dicho auto esta errada, así como también en el ORDINAL QUINTO de la parte resolutiva de la providencia de fecha 23 de octubre de 2023, existe un error en el nombre, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado como también en el nombre y apellidos de la demandante. Por tanto se deben corregir los errores antes mencionados, pasando a enmendarlos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo,

RESUELVE:

1) Corregir la fecha de la providencia que libra mandamiento de pago en esta causa civil, la cual quedará así **OCTUBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRES 2023.**

2) Corregir el ordinal QUINTO de la providencia de fecha 23 de octubre de 2023, en consecuencia el ordinal QUINTO de dicha providencia quedará así:

- **QUINTO:** Tener al Doctor JUAN CARLOS DÍAZ MUNZÓN, identificado con la C.C. N° **1.140.834.225** de Barranquilla-Atlántico y T.P. N° **369.022** del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora MILEIDIS PAOLA JULIO VILLEGAS en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase esta providencia como parte integrante del remembrado AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N° 144 de fecha 8 de noviembre de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b7889e127415a21daa546d502a5347b0a7d62598bda4d7030dc42e9f9148db**

Documento generado en 07/11/2023 09:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica